



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 26 JUN 2006

04/10/001/225

VISTO: el Memorandum de Entendimiento firmado entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas con la Secretaría General de la OEA para la ejecución del "Proyecto para la Protección Ambiental y Desarrollo Sostenido del Sistema Acuifero Guaraní, financiado por el Banco Mundial.-

RESULTANDO: I) que el órgano máximo de decisión es el Consejo Superior de Dirección del Proyecto y que el Estado uruguayo es parte del mismo y ejecutor del Proyecto a través de la agencia responsable que actúa "en nombre de éstos".-

II) que a nivel nacional existe el órgano "Unidad Nacional de Ejecución del Proyecto" integrada por tres ministerios, coordinada por la OEA y por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.-

ASUNTO 1416

III) que los impuestos son considerados en el plan de financiamiento del Proyecto como contribución de cada una de las contrapartes (es decir los propios países).-

IV) que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas coordina el Proyecto en la República Oriental del Uruguay y abona los impuestos incluidos en las adquisiciones por ejecución del proyecto.-

CONSIDERANDO: I) que el artículo 70 Título 10 del Texto Ordenado 1996, acuerda a los organismos estatales que no sean contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado, un crédito por el monto del referido impuesto incluido en las adquisiciones de bienes y servicios necesarios para la ejecución de proyectos financiados por organismos internacionales y por el monto financiado por éstos.-

hgt

II) que igual tratamiento corresponde aplicar en el caso del Impuesto de Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social, en mérito a la remisión que la normativa vigente prevé para este tributo.-

III) que es intención del Poder Ejecutivo facilitar el cumplimiento de los objetivos del Proyecto.-

IV) que es necesario establecer las condiciones en que dichos créditos habrán de hacerse efectivos.-

ATENTO: a lo expuesto.-

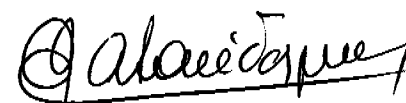
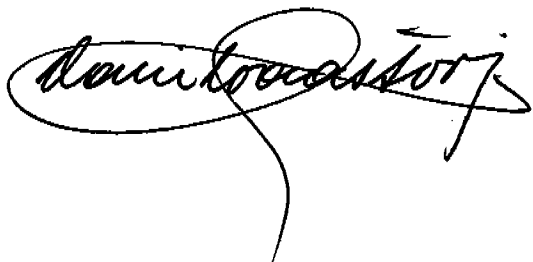
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase al Ministerio de Transporte y Obras Públicas un crédito por los Impuestos al Valor Agregado y de Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social, incluidos en las adquisiciones de bienes y servicios para la ejecución del "Programa de Protección Ambiental y Desarrollo sostenido del Sistema Acuífero Guaraní".-

Dicho crédito será materializado mediante certificados de crédito nominativos en las condiciones que establezca la Dirección General Impositiva.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, etc..-



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República